

lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16083 *ORDEN de 5 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 29 de abril de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luisa de la Colina Coppel.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, doña Luisa de la Colina Coppel, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Dirección General de Acción Social del Ministerio del Ejército de 30 de junio de 1972 y el desestimatorio del recurso de alzada de 21 de septiembre siguiente de dicho Ministerio, se ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por doña Luisa de la Colina Coppel contra los acuerdos de la Dirección General de Acción Social del Ministerio del Ejército de treinta de junio de mil novecientos setenta y dos y el desestimatorio del recurso de alzada de veintuno de septiembre siguiente del susodicho Ministerio, por ser incompetente esta Jurisdicción para conocer de tal pretensión; sin hacer especial ni expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

16084 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se comunica la designación de nuevo Delegado general para España de la Entidad «New Hampshire Insurance Company» (E-38).*

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, a los efectos del artículo 69 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, que ha sido nombrado Delegado general para España de la compañía de nacionalidad norteamericana, «New Hampshire Insurance Company» don Diego M. Betancourt.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—El Director general, Francisco Javier Ramos Gascón.

16085 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se autoriza a la entidad «Ago-Hermes Verzekering - Maatschappij N. V.» para efectuar operaciones de Reaseguro aceptado, conforme al Decreto de 29 de septiembre de 1944.*

Se concede autorización a la entidad «Ago-Hermes Verzekering Maatschappij N. V.», domiciliada en Lecuwarden, Burmaniahuis, Nieuwestad, 9 (Holanda), para efectuar operaciones de Reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que deberá limitarse a los Ramos de Seguro en que opera en su país de origen, señalándole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto.

Madrid, 31 de mayo de 1974.—El Director general, Francisco Javier Ramos Gascón.

16086 *RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Cádiz referente al concurso para cubrir dos vacantes en esta Delegación de Hacienda de Habilitados de Clases Pasivas.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos en la Instrucción 10.911, de 3 de mayo de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 132 de 3 de junio de 1974, se convoca concurso para cubrir dos vacantes, en esta Delegación de Hacienda, de Habilitados de Clases Pasivas, con arreglo a las normas prevenidas en el artículo 12 del Decreto de 12 de diciembre de 1958 que reglamenta dicha profesión.

Los concursantes deberán formular sus peticiones a esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañadas de los documentos y requisitos que indica el citado Decreto.

Cádiz, 2 de julio de 1974.—El Delegado de Hacienda.—5.500-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16087 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.849/1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.849/1972, promovido por el Sindicato Provincial de Transportes de Segovia contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 18 de noviembre de 1972 sobre integración de la concesión administrativa de la variante en la carretera de Madrid a La Coruña, con túnel para el cruce del Alto de los Leones de Castilla en la concesión de la autopista Villalba-Villascastín, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 5 de abril de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato Provincial de Transportes de Segovia contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas del once de julio de mil novecientos setenta y dos y la decisoria de la reposición del dieciseis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, declaramos: 1. Que son improcedentes las excepciones de inadmisibilidad del recurso alegadas por el Abogado del Estado y por el codemandado «Iberpiastas, S. A.». 2. Que desestimamos el recurso interpuesto por el Sindicato Provincial de Transportes, por estar ajustados a derecho los actos recurridos. 3. Que no procede una condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el proinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

16088 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.805/1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.805/1972, promovido por la «Comunidad de Regantes de la Presa de los Molinos de Cuadros y Santibáñez» (León) contra resolución de esta Ministerio de Obras Públicas, de 10 de octubre de 1972, sobre modificación de Ordenanzas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 22 de enero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad articulada por el representante de la Administración, y entrando en el enjuiciamiento del fondo de la litis, debe desestimarse también la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Elías Tejerina Reyero, en nombre y representación de la «Comunidad de Regantes de la Presa de Los Molinos de Cuadros y Santibáñez» (León), frente a la Orden del Ministerio de Obras Públicas de diez de octubre de mil novecientos setenta y dos, debiendo declarar y declaramos que la misma se encuentra ajustada a derecho. Sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

16089 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.542/1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 301.542/1972, promovido por don Matías Fernández Obregón contra Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de 27 de junio de 1972, sobre autorización de una estación de servicio en el punto kilométrico 26,500 de la CN-306, travesía de Arganda, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 27 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Jesús Guerrero Laverat, en nombre y representación de don Matías Fernández Obregón, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, por la que se denegaba la instalación de una estación de servicio en el punto kilométrico veintiséis coma quinientos de la CN trescientos seis, travesía de Arganda debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal Resolución, que confirmamos por esta sentencia, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1974. El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

16090 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.207/1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.207/1972, promovido por el Ayuntamiento de León contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 28 de febrero de 1972 sobre protección del paso a nivel existente en el punto kilométrico 1,200 del ferrocarril de León a Matallana, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 4 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal del Ayuntamiento de León impugnando las resoluciones ministeriales de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos, así como la del Centro directivo de Transportes Terrestres de treinta de noviembre de mil novecientos setenta confirmada por la primera, cuyas resoluciones anulamos y dejamos sin efecto por no ser ajustadas a derecho, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de junio de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

16091. RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 301.107 y 301.205 de 1972.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso administrativos, acumulados, números 301.107 y 301.205 de 1972, promovidos por doña María Boix Carceller contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 30 de enero de 1971, sobre denegación de autorización para instalar maquinaria elevadora de un pozo en la finca de la recurrente, término municipal

de Tiana (Barcelona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 20 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, estimamos los recursos acumulados interpuestos por doña María Boix Carceller, y, en su virtud, declaramos no conforme a derecho y, en consecuencia, nula la resolución de treinta de enero de mil novecientos setenta y uno y las Ordenes de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno y siete de agosto de mil novecientos setenta y dos, y reconocemos el derecho de la recurrente a obtener la autorización que solicitó el diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete para el alumbramiento de aguas en la finca de su propiedad llamada "Huerta de Can Cañell", de Tiana provincia de Barcelona, debiendo la Administración, ramo de Obras Públicas, en lo que es de su competencia, otorgar esta autorización; y no ha lugar a una condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

16092 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 302.167/1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 302.287/1973, promovido por doña Antonia Melich Faló, doña María Lourdes Postius Quintana y doña Raquel Abelló Ferratez, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 22 de marzo de 1973, sobre deslinde de la zona marítimo-terrestre del término municipal de Valdellós-Hospitalet (Tarragona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 25 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de doña Antonia Melich Faló, doña María Lourdes Postius Quintana y doña Raquel Abelló Ferrator, frente a la Orden del Ministerio de Obras Públicas de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y dos, aprobatoria del deslinde de la zona marítimo-terrestre de Valdellós-Hospitalet (Tarragona), y a la de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos que las mismas se encuentran ajustadas a derecho, sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

16093 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la revisión de características de la inscripción 350, folio 28, libro 1, del Registro General.

En el expediente de revisión de características, tramitado por la Comisaría de Aguas del Norte de España, de la inscripción 350 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1971, número 114, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» de 7 de junio de 1971, número 68, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Labaya, no habiéndose presentado reclamaciones.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 22 de diciembre de 1971, formula propuesta de cancelación.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento.